

DISPONGO

1.º Aprobar con carácter definitivo el listado de adjudicación de plazas a dicho Concurso de Acceso.

2.º En aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procedimental, establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica la base 10.2 de la Orden de convocatoria de 3 de octubre de 1994, y se acuerda exponer al público el listado a que hace referencia el punto 1.º de la presente Orden, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

3.º Exponer, el mismo día, en los tabloneros de anuncios citados, el listado de reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional de plazas, con indicación de las causas que motivaron su estimación o desestimación, según se refleja en el Anexo de esta Orden.

4.º A los efectos de la formalización de sus contratos, el personal relacionado en los referidos listados, deberá comparecer en la Delegación de Gobernación correspondiente al destino obtenido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 21 de octubre de 1996, inclusive. El contrato laboral indefinido producirá efectos con fecha 15 de noviembre de 1996, debiéndose ocupar en dicha fecha los puestos de trabajo adjudicados.

5.º En el acto de comparecencia a que se hace referencia en el punto anterior, y en el plazo que en el mismo se indica, el trabajador, caso de interesarle, comunicará por escrito su deseo de acogerse al Acuerdo adoptado por la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en reunión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 1996.

Las Delegaciones de Gobernación, estudiadas dichas peticiones y con anterioridad al 31 de octubre de 1996, enviarán las propuestas de movilidad al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, que resolverá con los efectos que en el citado punto se indican.

6.º Las Delegaciones de Gobernación, una vez formalizado el contrato, entregarán un ejemplar del mismo al interesado, otro lo remitirán al Instituto Nacional de Empleo, otro al órgano competente de la Consejería, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, y el otro, acompañado de la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, lo remitirán a la Dirección General de la Función Pública, para su inscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 11 punto 1.4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de abril de 1986.

7.º Tal como dispone la base 11.3 de la convocatoria, la no comparecencia del aspirante seleccionado en el plazo que se indica, sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante los procedimientos legalmente establecidos.

8.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Claves de causas por las que se desestiman las alegaciones presentadas contra la adjudicación provisional de plazas.

X) El/La concursante ha incumplido lo dispuesto en la base 9.1 de la Orden de convocatoria.

Y) La adjudicación de plazas se ha resuelto conforme a lo establecido en la base 10.1 de la Orden de la convocatoria.

Z) El contenido de las alegaciones presentadas no se corresponde con lo dispuesto por la Orden de 2 de septiembre de 1996, de la Consejería de Gobernación, que resolvió con carácter provisional la adjudicación de plazas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 septiembre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de fechas 9 de julio y 15 de julio de 1996 (BOJA núm. 85 de 25 de julio), 18 de julio de 1996 (BOJA núm. 87 de 30 de julio), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI.:

Primer apellido: Desierto.

Segundo apellido:

Nombre:

CPT.: 526113.

Puesto de Trabajo: Sv. Planes de Estudio.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro Directivo: D. G. Evaluación Educ. y F. P.

Cent. Destino:
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 DNI.: 27.288.298.
 Primer apellido: Baena.
 Segundo apellido: Galle.

Nombre: José Manuel.
 CPT.: 526178.
 Puesto de Trabajo: Sv. Planes de Formación.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro Directivo: D. G. Evaluación Educ. y F. P.
 Cent. Destino:
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de enero de 1996, se aprobaron las normas por las que se han de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1996.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de enero de 1996.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se

regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 4 del artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

PROVINCIA: CADIZ

Municipio: Jerez de la Frontera E.L.M. GUAD.
 Destino: Remodelación de planta baja del Ayuntamiento.
 Importe: 2.400.000.

Municipio: Olvera.
 Destino: Dotación de Material Informático y Mobiliario para dependencias municipales.
 Importe: 4.000.000.

Municipio: Vejer de la Frontera.
 Destino: Adquisición de Bienes Inventariables.
 Importe: 4.500.000.

ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de enero de 1996, se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1996.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.